

NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN, de cincuenta y dos años de edad, Economista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Administrativa de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria _____

calidad acreditada con Acuerdo número veinte de fecha nueve de febrero de dos mil doce, emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORIA**" y por otra parte **ALFREDO SAGASTUME HENRÍQUEZ**, de cincuenta años de edad, Ingeniero civil, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSTRURE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria _____

y con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA) _____

calidad que compruebo con: 1) fotocopia certificada del testimonio de la escritura pública otorgada a las diecisiete horas del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, ante los oficios notariales de Ana Lillian López Palomo, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del libro DOS MIL CIENTO DOCE, en la que consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio son los que he expresado, que su plazo es indeterminado, que el gobierno de la sociedad está confiado a la Junta General de Accionistas, una junta Directiva o Administrador Único y a la Gerencia General, que la representación judicial, extrajudicial, y el uso de la firma social corresponde al

Administrador Único Propietario de la sociedad; 2) Fotocopia certificada de Escritura pública celebrada a las nueve horas del día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Juan Pablo Campos García, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO, en la que consta el aumento del capital mínimo de la sociedad; 3) credencial de la elección del Administrador Único Propietario de la sociedad, celebrada el veintisiete de enero de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTIOCHO del libro DOS MIL CIENTO SIETE, en la que consta que resulté electo para el cargo por un período de cinco años contados a partir de su inscripción, encontrándose vigente a esta fecha, por lo que me encuentro facultado para otorgar este contrato, y que la sociedad que represento se denominará "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos otorgamos el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO EN AZOTEA DEL EDIFICIO DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**", que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la construcción de una cubierta de techo hecha por la contratista en la parte sur-oriente de la azotea del edificio de la Defensoría del Consumidor, que servirá de soporte para instalar paneles fotovoltaicos que cubrirán parte de la demanda energética. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del servicio contratado es de **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$22,498.75)**, monto que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagado de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) contra la entrega del primer informe de avance de la obra, y b) un pago final del otro cincuenta por ciento (50%) cuando se de por aceptada la obra definitiva, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: La contratista deberá presentar la factura de Consumidor final en la Unidad de Logística de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción de la obra realizada, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirá el Quedan correspondiente mientras se tramita el respectivo cheque, los cuales serán entregados únicamente a la persona que la contratista designe mediante carta. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de treinta (30) días contados a partir de la entrega de la orden de inicio emitida por la Administradora de este contrato. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y PRODUCTOS ESPERADOS:** La contratista se obliga a: 1. Suministrar materiales, mano de obra, equipo, herramientas, transporte y todo lo necesario para ejecutar y entregar

terminada la obra objeto del contrato; 2. Realizar por su cuenta y riesgo las construcciones e instalaciones para la debida conducción y ejecución de la obra, tales como instalaciones provisionales de agua potable, energía eléctrica para iluminación y fuerza, áreas de acopio temporal de desechos sólidos y señalización de seguridad en las áreas de trabajo; 3. Proveer a los trabajadores que desarrollen la obra las herramientas, maquinaria y equipo de seguridad personal para llevar a cabo cada una de las actividades de la construcción; 4. Realizar todas las estructuras, cubiertas, pintura, instalaciones y limpieza hasta la finalización de la obra objeto de este contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas contenidas en la oferta técnica y en los Términos de Referencia N° 16/2013, especialmente en el numeral VII, cuidando de no interrumpir las labores de las oficinas, cumplir con las Leyes y Reglamentos aplicables, prevención de accidentes y otorgando a los trabajadores las prestaciones sociales que les corresponden. **V) LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La obra se realizará en la azotea de las oficinas centrales de la Defensoría del Consumidor ubicadas en Calle Circunvalación, edificio 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, y será recibida por la Jefa de la Unidad de Logística, en donde se elaborará un acta de recepción que será firmada por ambas partes. **VI) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría pagará al consultor el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula II de este contrato, con fondos del presupuesto del presente año. Además facilitará el ingreso a las instalaciones, y disposición de las mismas para la realización de la obra contratada, previa acreditación del personal de la contratista, la cual entregará a la Administradora del contrato. El horario dentro del cual se podrá realizar la obra, y durante el cual la contratista podrá realizar consultas y requerimientos de disponibilidad de espacios para la ejecución del contrato se hará en coordinación con la Administradora del contrato. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la administradora del contrato será la licenciada Juana Ismenia Magaña, en su calidad de jefa de la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor. **VIII) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta cláusula dará lugar a la extinción del contrato, y además se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** a) como garantía del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista se obliga a presentar a la Defensoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, una garantía de cumplimiento de contrato mediante fianza a nombre de la Defensoría del Consumidor por el valor de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES

CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,249.87), que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de dos (2) meses contados desde su presentación, y será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta a la contratista contra entrega de la garantía de buena obra; b) como garantía de buena obra, la contratista se obliga a presentar a la Defensoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción total de la obra, una fianza a nombre de la Defensoría del Consumidor por el valor de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,249.87), que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de un (1) año contado desde la fecha de recepción definitiva de la obra, y solo será devuelta cuando se le notifique la liquidación correspondiente en vista de haber transcurrido su plazo sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades o que las mismas se hayan subsanado. **X) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP. También se extinguirá el contrato por la cesión de las obligaciones emanadas del mismo hecho por la contratista a terceros. **XI) MULTAS POR ATRASOS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA:** La contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley y el presente contrato, y especialmente en caso de mora o incumplimiento respecto de las obligaciones establecidas en el contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), las que serán impuestas por la Defensoría, a cuya competencia se somete. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen como incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica de la contratista, b) Términos de referencia 16/2013, y c) Garantía de buena obra. **XIII) RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS:** Cuando la obra mostrare algún vicio o deficiencia, la contratista estará obligada a subsanarlo, y además responderá por los daños y perjuicios provenientes de los defectos e insuficiencias técnicas, sin perjuicio de que la Defensoría del Consumidor haga efectiva la garantía de buena obra, para subsanar tales daños. **XIV) MODIFICACION, AMPLIACION O PRORROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre que concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y b) cuando existan nuevas necesidades por causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, debidamente razonada,

la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento.

XV) RETRASO NO IMPUTABLE A LA CONTRATISTA: Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones dentro de la vigencia del presente contrato, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP. Los motivos serán evaluados por la Defensoría, la cual elaborará la resolución respectiva y en caso de ser procedente concederá la prórroga por el tiempo justificado conforme a la Ley. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XVII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la LACAP, así como a la legislación vigente de la República de El Salvador en lo que aplique, y señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y fax 2526-9047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. La contratista señala:

electrónico: Así nos expresamos la y el otorgante, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día veintisiete de junio de dos mil trece.

51
L. Juancita Alemán
Licda. Marina Mérida Mancía Alemán
Directora Administrativa
Defensoría del Consumidor



Ing. Alfredo Sagastume Henríquez
Administrador Único Propietario
CONSTRURE, S.A. DE C.V.

91